

**RES. 508/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0000728, Ent. N° 0496/2021)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la Contratación Directa por Excepción con la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), para la prestación de servicios de Data Center;

**RESULTANDO: 1)** que fueron remitidas las propuestas comerciales formuladas por ANTEL para la Dirección General de Registros (“DGR”), del proyecto denominado “Migración a Data Center de ANTEL”, por las cuales se ofrecen Servicios de Administración y Soporte Técnico, Telefonía IP, y Solución de Respaldos para la migración y el alojamiento de la base de datos de la DGR al Data Center de ANTEL en la ciudad de Pando;

**2)** que este Tribunal por Resolución No. 616/2020 dispuesta en sesión de fecha 4 de marzo de 2020, acordó observar el gasto remitido por considerar que, según surge de las facturas agregadas, la contratación se encontraba ya en ejecución a la fecha de la remisión de los presentes antecedentes a este Tribunal, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución; señalando por otra parte que, se advierte que la aceptación que emerge de la Resolución del Director General de Registros y a partir de la cual se conformaría el consentimiento, responde a una propuesta formulada con plazo al 31 de diciembre del 2017;

3) que en esta oportunidad, por Resolución N°21/2020 de fecha 24 de marzo de 2020, la Directora General de Registros, al amparo y a lo dispuesto por los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 del T.O.C.A.F., dispuso reiterar el gasto;

4) que surge del Considerando I de la Resolución relacionada precedentemente, que el gasto de referencia se encuadra en el proyecto de modernización de la Dirección General de Registros, dentro del contexto de dicha Dirección General de Registros digital; comprendiendo la migración de todas las ampliaciones y bases de datos a nuevos equipos arrendados en el Data Center de ANTEL. Asimismo, se expresa que, *“si bien la propuesta fue realizada en el año 2017, no existe procedimiento previo del presente gasto en la Dirección General de Registros en virtud de que la contratación fue realizada directamente por AGESIC y el Ministerio de Educación y Cultura”*. La Dirección General de Registros recibió las facturas correspondientes a este gasto con fecha 17 de febrero de 2020. El proyecto de referencia es fundamental e imprescindible para el funcionamiento y continuidad de la DGR”;

**CONSIDERANDO: 1)** que se mantienen incambiadas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia, no esgrimiéndose por parte de la Administración argumentos que ameriten su reconsideración y subsiguiente levantamiento;

2) que el artículo 114 del TOCAF establece que en caso de que el Ordenador reitere el gasto deberá comunicar tal resolución a este Tribunal, supuesto que no fue realizado en forma oportuna, desde que la insistencia fue dispuesta en el mes de marzo del año 2020 y comunicada en el mes de febrero del año 2021;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República;

### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Mantener la observación formulada por este Tribunal, por Resolución N° 616/2020 de fecha 4 de marzo de 2020;
- 2)** Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Delegado;
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4)** Devolver las actuaciones.

CLC